

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que dentro del término de traslado de la actualización a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la misma no fue objetada.

Buenaventura, Valle del Cauca, mayo 04 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. - jmv



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, mayo 04 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA Nit. 860.002.964-4
DEMANDADOS: RUTH MARITZA PINILLO BAZAN c.c. 31.389.754
RADICADO: 76-109-40-03-007-2016-00094-00

AUTO No. 0577

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaría de este Despacho y a pesar de que la actualización a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada por la demandada, del estudio ejercido por esta agencia judicial, se pudo observar que la apoderada de la parte ejecutante no tuvo como base la última liquidación de crédito en firme. Tal imprecisión impide la aprobación de la liquidación del crédito presentada y por consiguiente, tal como presupone el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá con su modificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1. MODIFICAR la liquidación del crédito presentado por la parte demandante, por lo expuesto anteriormente, la cual quedará de la siguiente manera:

Capital	Int. Corrientes	Int. moratorios aprobados al 31-03-17	Nuevos Int. moratorios al 08-02-23	abonos depósitos judiciales	capital intereses abonos	+ -
\$27.046.987	\$434.104,10	\$11.900.855	\$41.552.647	\$	\$80.834.593,10	

2. REQUERIR a las partes procesales, a fin que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenérseles en cuenta.

3.- Sea la oportunidad para informar a las partes procesales, que al verificarse nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, **no se encontró** título alguno consignado con referencia al radicado nacional del proceso o número de identificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e0787579b8a298388c4ed989ac9b96cbbc2908c0c693db37448f15f61c91a9b**

Documento generado en 04/05/2023 04:01:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>